



**RESOLUCIÓN No. 157
(03 DE JUNIO DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES”

El Alcalde Municipal de Ráquira – Boyacá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Municipio de Ráquira, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de los contratos, su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas, derivados de la responsabilidad contractual y extracontractual de sus contratistas y subcontratistas, debe estar garantizado en los términos de la ley.

Que la constitución y aprobación de las garantías contractuales es un requisito que debe cumplirse con posterioridad a la celebración del contrato y antes de iniciarse su ejecución, conforme a la normativa aplicable y a las condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual.

Que el Municipio de Ráquira – Boyacá adelantó el Proceso de Mínima Cuantía No. **MR-IMC-021-2026**, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES, IMPRESORA Y LICENCIA OFIMÁTICA CON DESTINO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RÁQUIRA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DE LA VIGENCIA 2026.”**

Que mediante comunicación de aceptación de oferta, el Municipio de Ráquira aceptó la propuesta presentada por **FABIO NELSON FARFÁN CORZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.128.387 de Villa de Leyva**, constituyéndose el contrato estatal denominado **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 003-2026**, correspondiente al Proceso de Mínima Cuantía No. **MR-IMC-021-2026**.

Que el valor del contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, garantías, instalación, entrega y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución contractual.

Que el plazo de ejecución del contrato es de ocho (08) días calendario, contados a partir de la suscripción o aprobación del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

Que en la cláusula de garantías de la comunicación de aceptación de oferta se estableció que el contratista debía constituir a favor del Municipio de Ráquira garantía única de cumplimiento que amparara los riesgos de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes, cada uno por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Que el contratista FABIO NELSON FARFÁN CORZO presentó para aprobación la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 39-46-101020678, Anexo 0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT No. 860.009.578-6, con fecha de expedición del 02 de junio de 2026.

Que revisada la póliza allegada, se verificó que fue constituida a favor del Municipio de Ráquira – Boyacá, identificado con NIT No. 891.801.244-0, en calidad de asegurado y beneficiario, y que los amparos, valores asegurados y vigencias corresponden a las condiciones exigidas en el contrato y en los documentos del proceso.

Que la póliza presentada contiene constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima, expedida por la compañía aseguradora, conforme a lo establecido para las garantías otorgadas ante entidades estatales.



Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Ráquira – Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 39-46-101020678, Anexo 0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT No. 860.009.578-6, constituida por FABIO NELSON FARFÁN CORZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.128.387 de Villa de Leyva, a favor del Municipio de Ráquira – Boyacá, identificado con NIT No. 891.801.244-0, para garantizar las obligaciones derivadas del Contrato de Compraventa No. 003-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar los siguientes amparos contenidos en la garantía única de cumplimiento:

AMPARO	No. PÓLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
Cumplimiento del contrato	39-46-101020678	01/06/2026	15/10/2026	\$4.900.000,00	Seguros del Estado S.A.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	39-46-101020678	01/06/2026	15/10/2026	\$4.900.000,00	Seguros del Estado S.A.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar que la presente resolución sea incorporada al expediente contractual y publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, junto con la póliza aprobada, la constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima y los demás documentos que soportan la legalización del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ráquira – Boyacá, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


FOLIO 114 DE 114
JULIO CESAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal